

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000001



CONSTITUCION DE COMPANIA

ENTRE

SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. LTDA.

CUANTIA: USD\$400,00

Di 3 copias

P.P.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes dos (02) de octubre del dos mil siete, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, MONICA PATRICIA IZURIETA OSORIO, casada, RAUL FERNANDO SALGADO CEVALLOS, casado, BERTHA AMERICA CEVALLOS PONCE, viuda, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que

proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas naturales: Mónica Patricia Izurieta Osorio, Raúl Fernando Salgado Cevallos; Bertha América Cevallos Ponce. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casados la primera y el segundo, la tercera es viuda. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. La que podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002



en uno o más lugares dentro del territorio nacional
o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
legales correspondientes. Artículo Tercero.-
Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a) La
ejecución de actividades constructivas de obras
civiles, públicas o privadas tales como: la
construcción de toda clase de viviendas
unifamiliares o multifamiliares, construcción de
toda clase de edificios, centros comerciales,
residenciales, condominios e industriales. b) el
diseño, planificación, supervisión, fiscalización
construcción y/o mantenimiento de cualquier clase de
obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas,
proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como
obras de ingeniería en general, de vialidad,
electromecánicas, puertos, metal mecánicas siendo
esta enunciación no limitante; c) a la prestación de
servicios relacionados con asuntos de ingeniería,
montaje, instalación y mantenimiento de toda clase
de sistemas eléctricos, electrónicos, de
comunicación, instrumentación y control, pudiendo
desarrollar proyectos, asesorías y trabajos que
tengan relación con dichas materias, y en especial
dedicarse a la ingeniería básica de proyectos, de
instalación, ingeniería de detalle para proyectos de
instalación, instalación de sistemas, mantenimiento
preventivo, mantenimiento correctivo, entrenamiento
de operación y mantenimiento, cursos y/o

traducciones simultáneas, traducción de manuales, sistemas de aeronavegación, sistemas de redes de computación; d) también hará señalización de carreteras, caminos y calles urbanas y rurales e) la realización de decoraciones interiores y exteriores, paisajismo podrá importar, comprar o arrendar; f) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, arrendamiento e intermediación de automotores, equipos pesados y camineros, así como también de sus repuestos partes y piezas, maquinaria liviana y pesada para la construcción, materiales, accesorios para la construcción; equipos eléctricos, electrónicos, de comunicaciones, de control, de instrumentación, de computación, de aeronavegación y análogos, grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción; turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; electrodomésticos; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; repuestos, accesorios y lubricantes; incluyendo el suministro de todo tipo de materiales que se requiera para el efecto; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción; g) a la fabricación y comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; h) a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000003



explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; i) también podrá participar en licitaciones, ofertas públicas y/o privadas. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles o de comercio, operaciones mercantiles y celebrar los contratos permitidos por la Ley. Artículo cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de valor nominal de un dólar cada una. TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se

contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Primero: Junta universal. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Presidente de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000104



la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer

las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV.- Disolución y Liquidación. Artículo Décimo cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Cada una de las participaciones sociales que representen el capital que han sido suscritas y pagadas, tienen el valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00); y, se distribuirán en la siguiente forma:

CUADRO DE INTREGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL		%
		SUSCRITO	PAGADO	
MONICA PATRICIA IZURIETA OSORIO	360	360	360	90
BERTHA AMERICA CEVALLOS PONCE	20	20	20	5
RAUL FERNANDO SALGADO CEVALLOS	20	20	20	5
TOTAL:	400	400	400	100

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente (a) de la compañía al doctor Raúl Salgado Salgado Cevallos, y como gerente de la misma el ingeniero Xavier Salgado Cevallos, respectivamente. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Raúl Salgado Cevallos para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0030005



trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por el Doctor Raúl Salgado Cevallos, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos noventa y dos.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

1706544762

MONICA PATRICIA IZURIETA OSORIO

1707815625

RAUL FERNANDO SALGADO CEVALLOS

170163426-1

BERTHA AMERICA CEVALLOS PONCE

Notario
F. P. E.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 02 DE OCTUBRE DEL 2007

Mediante comprobante No. 859129761 , el (la) Sr. **MONICA PATRICIA IZURIETA OSORIO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA.LTDA.**
Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

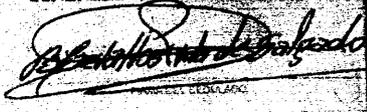
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MONICA PATRICIA IZURIETA OSORIO	US.\$.	360.00
BERTHA AMERICA CEVALLOS PONCE	US.\$.	20.00
RAUL FERNANDO SALGADO CEVALLOS	US.\$.	20.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

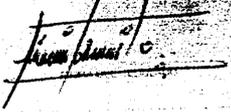
Atentamente,
BANCO PICHINCHA C. A.
Agencia Eloy Alfaro
Silvia Aguirre Sanchez
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

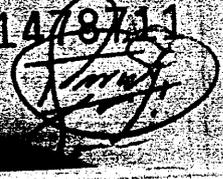
**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

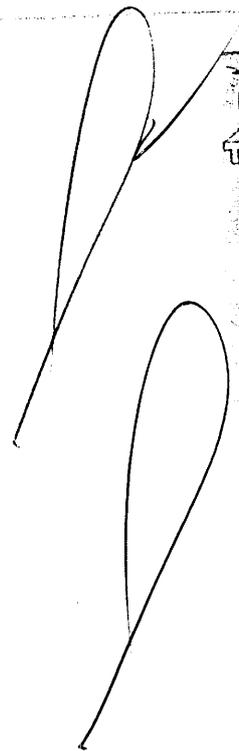
CEDULA DE CIUDADANIA No. 17065476-2
 CEVALLOS PONCE BERTHA AMERICA
 PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE
 15 ENERO 1934
 REG. ENTE 0069 04204 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1934


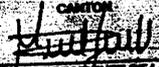
SUPERIOR CAROL SALGADO
 LUIS CEVALLOS PROF. OCUP
 INES PONCE
 QUITO 29/04/2005
 REN 056174
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CIUDADANIA No. 170654476-2
 IZURIETA OSORIO MONICA PATRICIA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 31 MARZO 1971
 007-0049 04896 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971



ECUATORIANA***** E33431222
 CASADO ALEXIS X SALGADO CEVALLOS
 PRIMARIA EMPLEADO
 ALEJO ARMANDO IZURIETA
 ANGELITA LEONOR OSORIO
 QUITO 19/04/2005
 19/04/2017
 REN 1478711
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta 2007
 14 DE ABRIL DE 2007
 186-0177 NUMERO
 1706544762 CEDULA
 IZURIETA OSORIO MONICA PATRICIA
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTON

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION		ECUATORIANA***** E333312222 NACIONALIDAD CASADO NGRITA SUSANA RAMIREZ A SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA INSTRUCCION RAUL SALGADO NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE BERTHA CEVALLOS NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO LUGAR Y FECHA DE EMISION 19/08/2016 FECHA DE CADUCIDAD 19/08/2004 FORMA No REN 1094341 Pch	
Cedula de CIUDADANIA No. 170781562-5 SALGADO CEVALLOS RAUL FERNANDO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ 15 JULIO 1964 011-1 0175 08313 M PICHINCHA/ QUITO GONZALEZ SUAREZ 1964		 	

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta*
 2007
 15 DE ABRIL DE 2007

109-0283 NUMERO
 1707815625 CEDULA
 SALGADO CEVALLOS RAUL FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTON

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



EL FERNANDO
 NOTA
 20
 QUITO, EC

000007

torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, de una CONSTITUCION DE COMPANIA,
denominada SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA LTDA,
debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y
fecha de su celebración.-



[Handwritten signature]

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO MONTO-ECUADOR

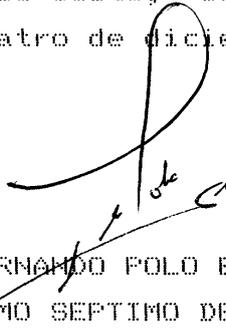


21/09/07

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000008

Razón: Tome nota al margen de la matriz de constitución de la Compañía SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. LTDA., de fecha dos de octubre del dos mil siete, la APROBACION, mediante Resolución número cero siete punto Q punto IJ punto cero cero cuatro mil ochocientos veinte y dos, de fecha veinte y siete de noviembre del dos mil siete, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a cuatro de diciembre del dos mil siete.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de noviembre de 2.007, bajo el número **0114** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CÍA. LTDA.**", otorgada el dos de octubre del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0070**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001486** - Quito, a catorce de enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 000010



03346

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

12 FEB 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL